

PRECIOS POR OTROS SERVICIOS Y RECARGOS

v 9.2

Item	Nombre y descripción del servicio	Unidad de cobro	Precio o recargo		
------	-----------------------------------	-----------------	------------------	--	--

SECCIÓN 1	SERVICIOS NO PORTUARIOS (n1)				
-----------	------------------------------	--	--	--	--

Sección 1.1	Servicios relacionados con carga sólida a granel	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
1.1.1	Lavado de camiones				
1.1.1.1	Lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones (n2)	Por camión	10.00	1.80	11.80
1.1.1.2	Provisión de materiales para enzunchado (n3)	Por contenedor	40.00	7.20	47.20

(n1) Servicios no regulados.

(n2): Consiste en el lavado de llantas y/o carrocería exterior de los camiones antes de su salida del Terminal Norte, con la finalidad de evitar la dispersión de residuos peligrosos (como concentrados de mineral) que se pueden haber impregnado en dichas unidades vehiculares, conforme a la legislación ambiental y normas municipales. Aplica principalmente a camiones que han transportado previamente concentrados de mineral desde almacenes extraportuarios hacia el Terminal Norte para su posterior embarque.

(n3): Consiste en la provisión o entrega de materiales (zunchos) que son utilizados para asegurar la colocación de las mercancías sobre pallets. El precio aplica para todos los zunchos que sean requeridos por aquellos pallets de un contenedor que vayan a ser inspeccionados (sea por inspección) previa demandado por usuario, sea por solicitud de oficial de aduana ante canal rojo o sea por inspección BOE); es decir, el precio aplica por contenedor inspeccionado que requiera de materiales para enzunchado. No aplica para aquellos casos que no se encuentren relacionados con las inspecciones anteriormente descritas.

SECCIÓN 2	RECARGOS (n4)				
-----------	---------------	--	--	--	--

Sección 2.1	Recargos generales	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.1.1	Comprobantes y certificados				
2.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
2.1.1.2	Por emisión de Certificado de Peso	Por Documento	5.00	0.90	5.90
2.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarja	Por Documento	5.00	0.90	5.90
2.1.1.4	Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento o nueva transmisión	20.00	3.60	23.60
2.1.1.5	Por emisión de Tarjeta de Identificación (Fotocheck)	Por Tarjeta	8.47	1.53	10.00
2.1.1.6	Por cambio de sticker	Por Sticker	4.24	0.76	5.00
2.1.1.7	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n5)	Por Documento	8.00	1.44	9.44
2.1.2	Cheques devueltos y mora (n6)				

(n4): Para mayores detalles y alcances de los recargos remitirse a la sección "Notas Ampliatorias de Recargos" que se puede observar más adelante.

(n5): Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n6): Recargo inafecto al pago del IGV. Ver "Notas Ampliatorias de Recargos"

Sección 2.2	Recargos aplicables a la nave	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.2.1	Recargos aplicables a la Nave				
2.2.1.1	Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n7)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
2.2.1.2	Por no liberar el amarradero	Por hora	600.00	Inafecto	600.00
2.2.1.3	Gestión de derrame de líquidos (n8)	Por operación		Por cotización	

(n7): La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(n8): Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurra un derrame de líquidos sobre la zona acuática o sobre el muelle del Terminal Norte Multipropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recojo del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APMTC realice la remediación del derrame.

Sección 2.3	Recargos aplicables a la carga	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.3.1	Por cambio de estatus				
2.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	45.00	8.10	53.10
2.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por B/L	100.00	18.00	118.00
2.3.2	Por arribo tardío				
2.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	118.00	21.24	139.24
2.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
2.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
2.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
2.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n9)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
2.3.3	Por entrega tardía				
2.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n10)	Por DAM	80.00	14.40	94.40
2.3.4	Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (n11)				
2.3.4.1	Por no presentación a citas (n12)	Por cita	15.00	2.70	17.70
2.3.4.2	Por cancelación o reprogramación de cita (n13)	Por cita	10.00	1.80	11.80
2.3.5	Por reprogramación de servicios				
2.3.5.1	Por reprogramación de inspecciones para contenedores (n14)	Por contenedor	100.00	18.00	118.00
2.3.6	Otros recargos a la carga				
2.3.6.1	Re-entrega de carga a granel a camión (n15)	Por camión	225.00	40.50	265.50
2.3.6.2	Gestión de derrame de líquidos (n8)	Por operación		Por cotización	

(n9): Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones sistemas.

(n10): Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (3014) fuera del cut off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(n11): Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.

(n12): Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.

(n13): El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(n14): El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de inspección de contenedor programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Ejemplos de servicios de movilización de contenedores: aforo físico, SENASA, BOE, control de embarque, inventario, entre otros.

(n15): Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (tolva) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

NOTAS AMPLIATORIAS DE RECARGOS

Los recargos que excepcionalmente se realicen se efectuarán en los siguientes supuestos:

Recargos Generales

Anulación de Comprobante de Pago

APM TERMINALS CALLAO S.A. emitirá un comprobante de pago correspondiente a nombre del Usuario del Servicio según los datos proporcionados por éste. La anulación del comprobante de pago y posterior generación de uno nuevo debido a datos errados proporcionados por el Usuario.

Por emisión de Certificado de Peso

El recargo por emisión de Certificado de Peso es aplicable cuando se genere una certificación del peso manifestado y del peso controlado por las balanzas a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Por emisión de copias de Ticket de Pesaje o copias de nota de tarja

El recargo por copias de tickets de pesaje consiste en la emisión y entrega de copias de Ticket de Pesaje a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

El recargo por copias de nota de tarja consiste en la emisión y entrega de copias de Nota de Tarja a solicitud del usuario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT

Este recargo consiste en la elaboración de expedientes de rectificación que son remitidos a la SUNAT o a la transmisión de nueva información referida a la recepción de las mercancías de embarque o descarga a la SUNAT (puede incluir la anulación de la Relación Detallada transmitida inicialmente) a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. Estos expedientes de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT pueden generarse por información errada proporcionada originalmente por el consignatario o representante (Ejemplo: cantidad de bultos que contiene un contenedor, por problemas con el sistema de la SUNAT, entre otros). El importe del recargo será de USD 20.00 (Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento o nueva transmisión solicitada y generada.

Por emisión de Tarjeta de Identificación (Fotocheck)

El recargo por emisión de Tarjeta de Identificación es aplicable cuando se genere o elabore una tarjeta de identificación o fotocheck a solicitud de los clientes o usuarios. El importe del recargo será de USD 8.47 (Ocho con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por tarjeta de identificación solicitada y generada.

Por cambio de sticker

El recargo es aplicable cuando se genere o realice un cambio de sticker de la Tarjeta de Identificación (Fotocheck) por deterioro y a solicitud de los clientes o usuarios. El importe del recargo será de USD 4.24 (Cuatro con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por sticker.

Por generación de una nueva liquidación de cobranza

El recargo por "generación de una nueva liquidación de cobranza" consiste en la emisión y entrega de una nueva liquidación de cobranza a solicitud del consignatario o su representante. La primera liquidación de cobranza no tiene costo y es enviada de acuerdo al requerimiento del usuario. El importe del recargo será de USD 8.00 (Ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Cheques devueltos por el Banco

Se aplicará un recargo del uno por ciento (1%) sobre el importe de cheques girados por usuarios a la orden de APM TERMINALS CALLAO S.A que los Bancos devuelvan por falta de fondos o por cualquier otra causa. El importe mínimo del recargo será de USD 10.00 (Diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el importe máximo USD 200.00 (Doscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente, en moneda nacional, independientemente de las acciones judiciales pertinentes a realizar. Este recargo está inafecto al pago del IGV.

Mora

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario Oficial El Peruano, sobre el monto de las facturas emitidas por APM TERMINALS CALLAO S.A. no canceladas por los Usuarios dentro de los plazos establecidos. Este recargo está inafecto al pago del IGV.

Recargos a los Servicios prestados a la Nave.

Recargo por compensación de cuadrilla no utilizada

El recargo aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela, se suspende o se paraliza por decisión o responsabilidad de la línea naviera, el consignatario o sus representantes dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión o paralización, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones.

Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera, el consignatario o sus representantes soliciten ser atendidos al arribo de la nave al terminal, y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave, el consignatario o su representante solicite el término de operaciones antes del término de la jornada.

De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.*

El importe del recargo será asumido por la línea naviera o el consignatario de ser el caso

*El cobro se realizará desde que la cuadrilla está disponible hasta el inicio de operaciones. (Nótese que las Jornadas son las siguientes 7:00, 15:00 y 23:00 horas)

Recargo por no liberar el amarradero

Se aplica el recargo, cuando se preste el servicio del uso o alquiler de amarradero, y por causas imputables a la línea naviera o su representante no es liberado en el tiempo otorgado y la demora del uso de amarradero perjudica a otro usuario o cuando este hecho altere la programación de atraque de la nave.

Recargo por gestión de derrame de líquidos

Realizar el recojo o sustracción adecuada de los líquidos que hayan caído a la zona acuática o muelle del Terminal Norte generadas por responsabilidad (como fallas) de las naves, camiones-cisterna o ductos y así no afectar el medio ambiente y la salud de las personas. La gestión del derrame incluye la disposición final de las sustancias recogidas en los rellenos sanitarios o rellenos de seguridad, según sea el caso, en concordancia con la normativa nacional.

El importe del recargo será por cotización, dada la diversidad de los líquidos que se puedan derramar y de la magnitud del derrame, lo que implica un tratamiento distinto en cada ocurrencia de derrame. El importe del recargo será asumido por la línea naviera o el consignatario de ser el caso. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APMTC realice la remediación del derrame.

Recargos a los Servicios prestados a la Carga

Recargo por arribo tardío de la Carga

El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del "Cut Off", y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave.

Los contenedores secos, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB (Estimated Time of Berthing o tiempo estimado de amarre) de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas antes del ETB de la nave.

Para la carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un Cut Off de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones.

Recargo por Cambio de estatus de la Carga

Contenedores: El recargo de cambio de estatus aplica en todos aquellos casos sin importar el momento en que el Usuario solicite a APM TERMINALS CALLAO S.A. cualquier modificación de la información remitida en el primer CDL (Archivo Electrónico de Lista de Contenedores a Descargar) y/o primer CAL (Archivo Electrónico de la Lista de Contenedores a Embarcar). El último CDL y CAL pueden ser remitidos como máximo hasta 24 horas antes de la fecha y hora estimada de arribo de la nave. Será facultad de APMTC aceptar modificaciones con posterioridad a dicho plazo, lo cual se encontrará sujeto a este recargo.

El recargo aplica por contenedor ante cualquier modificación de los CDL y CAL inicialmente enviados. Sin ser una lista limitativa, los siguientes supuestos se consideran modificaciones: (i) modificación de puerto de descarga o embarque; (ii) modificación de la nave designada; (iii) modificación o cambio de línea naviera; (iv) modificación de categoría del contenedor o carga (Importación, Exportación, Transbordo u otro); (v) modificación de estatus del contenedor (lleno o vacío); (vi) modificación de tamaño de contenedor; (vii) modificación de condición del contenedor o carga (cuando se cambia a IMO y/o OOG y no ha sido manifestado como tal, o viceversa); (viii) modificación de número del contenedor; (ix) modificación de BIL o Booking; (x) modificación en el direccionamiento de depósito temporal (por cancelación, obtención del SADA u otro motivo de responsabilidad del usuario); (xi) otras modificaciones.

Carga no contenedorizada (rodante, fraccionada y carga de proyecto): El recargo de cambio de estatus, para los casos de carga rodante, carga fraccionada y carga de proyecto, aplica en aquellos casos que el Usuario solicite a APM TERMINALS CALLAO S.A. la modificación de la información remitida con el último UDL (Archivo Electrónico de Lista de Descarga de Carga no contenedorizada) y/o UAL (Archivo Electrónico de la Lista de Carga no contenedorizada a Embarcar). El último UDL y UAL pueden ser remitidos como máximo hasta 24 horas antes de la fecha y hora de arribo de la nave. El recargo aplica ante cualquier modificación del UDL y UAL; entre las principales modificaciones, sin ser una lista limitativa, se encuentran los casos siguientes: (i) modificación de puerto de descarga o embarque; (ii) modificación del tipo de carga (entre rodante, fraccionada y carga de proyecto); (iii) modificación de unidades de medida (tonelada, metro cúbico y otros); (iv) modificación de categoría de la carga (Importación, Exportación, Transbordo u otro); y, (v) modificación en el direccionamiento de depósito temporal (por cancelación, obtención del SADA u otro motivo de responsabilidad del usuario).

Recargo por entrega tardía de documentos

El recargo aplica cuando el cliente presenta sus documentos de embarque de mercancías al Depósito Temporal de APM Terminals Callao S.A. (3014) después del "Cut Off". Este recargo no asegura el embarque de las mercancías.

Los contenedores secos a ser embarcados a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas antes del ETB de la nave.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Los precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Otros servicios: Al momento de solicitar el servicio.
- Recargos : Inmediatamente después de ocurrido el evento generador del recargo.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

Publicado y actualizado el 08/01/2021

Vigente a partir del 22/01/2021

Visite nuestra página web: www.apmterminalsallao.com.pe